

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Juan Daniel Vergara Mercado
Radicado	05001 40 03 028 2020 00875 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda

ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S, a través de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR, en contra de JUAN DANIEL VERGARA MERCADO.

El Despacho el 13 de noviembre de 2020, INADMITE la demanda, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos. La parte demandante presentó memorial mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los subsanó debidamente, por las razones que seguidamente se indicarán:

Se le solicitó a la parte demandante que señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso, pero éste en el memorial presentado indicó que *“la dirección de la sociedad demandante es diferente a la del apoderado judicial, toda vez que para dicha sociedad la dirección de notificaciones es Carrera 50 N° 52 – 22 Edificio Bermora, Piso 2 – oficina 201 en Medellín – Antioquia y la del apoderado judicial Calle 33 AA N° 80 B – 05 Laureles, Medellín.”*; siendo los argumentos presentados por la parte ejecutante para el cumplimiento de lo pedido disconformes a lo requerido por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la demanda, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e664560f07aa4178ca056c05377aead72beee4eca8e680e9a5e52423687146b7**

Documento generado en 14/01/2021 01:41:28 p.m.